



JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO N° 1/20

Rocha, 20 de octubre del 2020.-

-Declarase de interés departamental la conservación del Palmar de Butiá (Butiá Odarata)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA, en su sesión del día de la fecha por 22 votos a favor en 22 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Art. 1º)- Declarase de interés departamental la conservación del Palmar de Butiá (Butiá Odorata) existente en la zona rural del Departamento de Rocha.

Art. 2º)- Cometer a la Comisión que se crea en el presente Decreto la redacción definitiva, en coordinación con el Ejecutivo Departamental, de un Instrumento de Ordenamiento Territorial en el que se establezca un estatuto de protección y manejo del Palmar de Butiá existente en el departamento de Rocha en base al establecimiento de prácticas de manejo del pastoreo adecuadas para la regeneración del palmar y la conservación del campo natural. Establecer como plazo un año para dar cumplimiento a lo anterior, que regirá a partir de la constitución formal de la Comisión.

Art. 3º)- Créase el “Premio Junta Departamental de Rocha a la Conservación Ambiental”; se trata de reconocimientos honoríficos que serán otorgados a quienes por la relevancia de sus acciones y trayectoria en beneficio de la conservación del palmar, ya sea en forma individual o colectiva, se destaquen. La oportunidad, denominación y requisitos para otorgar tales reconocimientos serán establecidos por la Comisión que se crea en el presente Decreto Departamental.

Art. 4º)- Créase la Comisión Honoraria Departamental de Protección del Palmar de Butiá cuyo objetivo fundamental será el cuidado y conservación del Palmar existente en el departamento de Rocha. La misma estará integrada por un edil de cada uno de los partidos con representación en la Junta Departamental de Rocha, un delegado del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (de Rocha), un delegado del Ministerio de Ambiente (de Rocha), un delegado de la Intendencia de Rocha, dos delegados de los productores a sugerencia de las organizaciones, un delegado regional del Instituto Plan Agropecuario y un delegado de la Sede Rocha del Centro Universitario Regional Este de la UDELAR. Esta comisión comenzara a funcionar a partir que estén designados la mayoría de sus miembros.

Art. 5º)- A los efectos previstos en el artículo anterior, la referida Comisión deberá:

- Realizar una recopilación de toda la información existente sobre la actual situación del palmeral.
- Determinar los puntos críticos que resulten de dichos estudios y que motiven un seguimiento específico.
- Realizar evaluaciones periódicas de la situación general del mismo, dando cuenta a los organismos

- d) Recibir denuncias e informes sobre daños y/o alteraciones medio ambientales, que puedan afectarlo en forma inmediata o futura, procediendo a canalizar la tramitación de la denuncia ante los organismos competentes, apoyando la búsqueda de soluciones posibles y la difusión pública de los problemas, cuando fuere pertinente.
- e) Elaborar el proyecto de instrumentos de ordenamiento territorial en el marco de la Ley 18.308 de 2008 con el objetivo de su cuidado y conservación.
- f) Coordinar a nivel departamental sus trabajos y sus proyectos de actuación con los Organismos Públicos y privados involucrados, así como con las ONG 's competentes.
- g) Colaborar en la información y educación de la población en general, con especial énfasis en los residentes de las zonas donde se encuentran la mayoría de los ejemplares de la especie, para lograr una integración, lo más amplia posible, a las tareas de conservación, difundiendo la educación a través de publicaciones, audiencias públicas, conferencias, simposios y cualquier otro medio que se considere eficaz, haciendo hincapié en procurar lograr llegar con dicho mensaje, a los niños y jóvenes del Departamento.
- h) Organizar todo lo referido a los reconocimientos honoríficos que serán otorgados a quienes por la relevancia de sus acciones y trayectoria en beneficio de la conservación del palmar, ya sea en forma individual o colectiva, se destaquen. La oportunidad, denominación y requisitos para otorgar tales reconocimientos serán establecidos por la Comisión.

Art. 6º)- La Comisión que se crea, funcionará dentro de la órbita del Gobierno Departamental con Sede en la Junta Departamental de Rocha la cual dispondrá los medios físicos y administrativos necesarios para su labor.

Art. 7º)- La Comisión dictará su Reglamento Interno y dará difusión pública de su constitución, funcionamiento y sede para reuniones y recepción de correspondencia, denuncias, iniciativas y colaboraciones ciudadanas, en un plazo de 30 días a partir de su instalación por parte del Presidente de la Junta Departamental.

Art. 8º)- Una vez aprobado este Decreto por la Junta Departamental, se deberá constituir la Comisión en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Art. 9º)- Notifíquese en forma expresa al Intendente de Rocha, al Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca, al Ministerio de Ambiente, al Rector de la Udelar, al Director Regional y local del CURE, al presidente del Instituto Plan Agropecuario y a las organizaciones de productores, publíquese de conforme a derecho.


JUAN C. NAVARRO
Secretario General




MTRA. MARY NUÑEZ
Presidenta